



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: *

FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO *

-Y- * CASO NUM. PC-89-5
D-90-1161 S (1992)

HERMANDAD DE EMPLEADOS DEL *
FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO *

----- *

DECISION Y ORDEN SUPLEMENTARIA

El 17 de diciembre de 1991, se emitió el "Informe Suplementario y Recomendaciones de la Jefa Examinadora sobre Petición de Clarificación de Unidad Apropiaada" en el caso de epígrafe.

El 30 de enero de 1992, la representación legal de la Unión radicó sus Excepciones al Informe antes referido. En el mismo, cuestiona las recomendaciones de la Jefa Examinadora sobre un grupo de plazas que ésta entiende deben quedar excluidas de la unidad apropiada. Además, solicita la celebración de vista plenaria antes de que tomemos la determinación final. El patrono, por su parte, no radicó excepciones.

Respecto a la solicitud de vista pública, reiteramos que la Junta sólo ordena ésta cuando tiene dudas respecto a las recomendaciones del Informe y entiende que la mejor forma de dilucidarlas es mediante el proceso de audiencia. En el caso que nos ocupa, sin embargo, esta Junta no tiene dudas a la luz del análisis del expediente completo del caso, sobre la determinación final a realizar.

Considerado el Informe Suplementario a la luz del expediente, adoptamos dicho Informe como nuestra Decisión y Orden final excepto en lo siguiente:

A. Puesto de Secretaria Administrativa I en la División de Personal, Sección de Nombramientos y Cambios - ocupado por la Sra. Noemí de la Rosa Moreira.

Consideramos que se trata de una empleada confidencial que debe quedar excluida de toda unidad apropiada por la

naturaleza de los deberes de su supervisor inmediato, quien es el Jefe de la Sección de Nombramientos y Cambios en la División de Personal. La empleada concernida tiene acceso a asuntos confidenciales en el ámbito obrero-patronal, estando en relación directa con un funcionario del patrono que tiene deberes relacionados con la relaciones obrero-patronales.¹

B. Puesto de Asistente, Directora del Departamento de Enfermería²

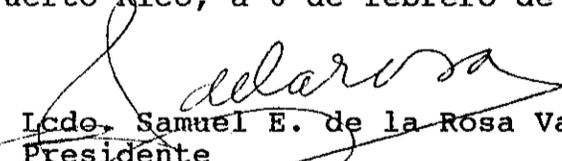
Se nos recomienda se le considere excluido de la unidad apropiada por estar "íntimamente ligado a la gerencia" y tener personal unionado bajo su supervisión.

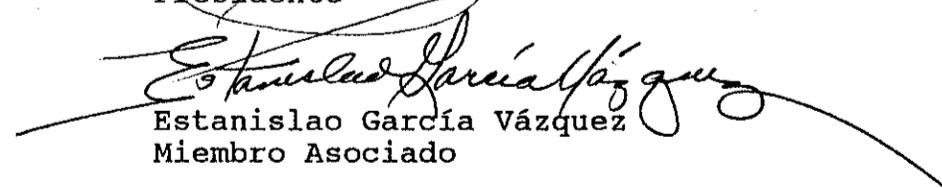
En tales circunstancias, la Junta prefiere utilizar como fundamento primordial para la exclusión, el carácter de "supervisor" del empleado en cuestión, siendo éste un fundamento suficiente sin necesidad de entrar a determinar si se está o no "íntimamente ligado a la gerencia".

O R D E N

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena que los puestos peticionados queden clarificados de conformidad con las recomendaciones adoptadas y según modificadas en la presente Decisión y Orden.

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de febrero de 1992.


Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado



N O T I F I C A C I O N

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

¹./ Véase Informe Suplementario, supra, páginas 38 a 41.

²./ Id., páginas 17 - 19.

1. Fondo del Seguro del Estado
Relaciones Industriales
G. P. O. Box 5028
San Juan, P. R. 00936-5028
2. Hermandad Unión de Empleados del
Fondo del Seguro del Estado
Calle Ensina, Esq. Estonia Núm. 1550
Caparra Heights
Río Piedras, P. R. 00921
3. Lcdo. Elías Dávila Berríos
Calle Arecibo Núm. 6
Hato Rey. P. R. 00917

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de febrero de 1992.

Leonor Rodríguez Rodríguez
Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

